

ACTA ACUERDO NUMERO NOVECIENTOS VEINTITRES: En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 20 días del mes de Agosto del año 2015, siendo las 11hs, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, el Señor Presidente, Dr. Roberto Rubén Uset; los Señores Vocales, Dr. César Antonio Yaya y Dra. Celina Silveira Márquez, en presencia del Sr. Prosecretario Dr. Fabián Alejandro Benítez, todos ante mí, Dra. Irma Gisela Hendrie, Secretaria Electoral. Que, VISTO lo actuado en autos caratulados: **“EXPTE. N° 55/2015 -DECRETO N° 291/15 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES 2015”**. Abierto el acto, se procede al tratamiento del primer punto que motiva el acuerdo del día de la fecha; **I- VO.CO.MI EN MESAS DE ELECTORES EXTRANJEROS:** Que, según constancias de autos, a fs. 3/5 obra Decreto N° 291/15 de fecha 23 de Abril del corriente año, mediante el cual el Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones, convoca a Comicios Generales para el día 25 de Octubre del año 2015 para la elección de Gobernador y Vicegobernador; veinte (20) Diputados Provinciales Titulares y siete (7) Diputados Provinciales Suplentes. Que, dicha convocatoria ha sido efectuada bajo el régimen de simultaneidad de la Ley Nacional N° 15.262 y Dcto. Reglamentario 17265/59 y demás normativa vigente. Que, se invitó a las Municipalidades a acogerse al régimen de simultaneidad establecido; en tal sentido a fs. 272/277 de autos, obra Acta Acuerdo Número Novecientos Veinte, de fecha 07 de Agosto del corriente año, Reg. T.E.P.M., por la que se tiene por convocadas las elecciones municipales para renovación de Autoridades locales en virtud a la adhesión de los setenta y cinco (75) Municipios de la Provincia de Misiones. Que, el proceso electoral -organización, ejecución y contralor- de los Comicios, con la finalidad de elegir cargos nacionales, provinciales y municipales, será llevado adelante por la Junta Electoral Nacional del Distrito; sin perjuicio de ello, es competencia del Tribunal Electoral de la Provincia, la inscripción y reconocimiento de las Alianzas y Partidos Políticos del ámbito provincial y municipal y Lemas o Sublemas municipales; la oficialización de las listas de candidatos a cargos provinciales y municipales, como así también la confección, consulta, reclamos e impugnaciones de los padrones de ciudadanos extranjeros, y todas las tareas atinentes a la asignación de

los lugares de votación; selección, designación, notificación, excusaciones, eventuales reemplazos y retribución de las autoridades de mesa y todo lo referido a la organización, ejecución, control y escrutinio de dicha elección en que participen electores extranjeros. Estas acciones fueron determinadas oportunamente en el Convenio de Colaboración entre la Provincia de Misiones, el Tribunal Electoral de la Provincia y el Juzgado Federal con Competencia Electoral Distrito Misiones, suscripto en fecha 15 de Abril del corriente año, por el cual se establecen las condiciones e instrumentan las acciones a cargo de cada una de las partes y el compromiso de brindarse colaboración mutua. Que, de conformidad a la Reforma a la Ley Electoral XI – N° 6, que incorpora el *Título XXV “Digitalización Del Procedimiento Electoral. Sistema De Emisión de Sufragio y Escrutinio por Medios Electrónicos”*, y los artículos 177 a 184 que determinan que éste Organismo establecerá el procedimiento para la aplicación e implementación del Sistema de Emisión de Sufragio y Escrutinio por Medios Electrónicos, garantizando su transparencia, el acceso a la información técnica por parte de las fuerzas políticas intervinientes, estableciendo las características técnicas y condiciones generales de funcionamiento a las que deben ajustarse todos los dispositivos y equipos necesarios. Asimismo, la Ley Electoral faculta a este Tribunal a implementar éste sistema en todo el territorio de la Provincia, para las elecciones de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales, pudiendo hacerlo de manera gradual y progresiva, escogiendo para ello una o varias secciones, circuitos electorales o mesas. En este sentido, indica que el Sistema de Sufragio y Escrutinio por Medios Electrónicos coexistirá con el procedimiento tradicional establecido en la Ley Electoral hasta su implementación total; debiendo asegurar los principios de: garantía de la identidad del elector; igualdad, universalidad y secreto del sufragio; de seguridad, inviolabilidad y transparencia del procedimiento electoral; de garantía de la emisión del sufragio para los ciudadanos con capacidades especiales, arbitrando los medios necesarios para ello; de control por parte de los partidos políticos, frentes, confederaciones o alianzas de todas las etapas del proceso de emisión de sufragio o escrutinio por medios electrónicos. A tal fin, éste Tribunal Electoral ha creado y desarrollado el Sistema de Emisión de Sufragio y Escrutinio por Medios Electrónicos, entendiéndose como la aplicación de medios

electrónicos para el ejercicio del sufragio y el cómputo de los mismos; por lo que, por Acta Acuerdo Ochocientos Cincuenta y Cinco de fecha 19 de Junio de 2013, este Tribunal resuelve adoptar el Sistema de Emisión de Sufragio y Escrutinio por Medios Electrónicos en los procesos electorales que se desarrollen en la provincia de Misiones, denominándolo **Voto Codificado Misiones (VO.CO.MI.)**, aprobando el reglamento para su instrumentación. Que dicho sistema ha sido puesto en práctica por primera vez en nuestra provincia en las Elecciones Legislativas del 30 de Junio del 2013, con óptimos resultados. En fecha 24 de Octubre de 2013, se han iniciado los trámites de patente de VO.CO.MI. ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial - Administración Nacional de Patentes, habiendo sido aprobados los Exámenes Preliminar Técnico y Preliminar Administrativo, encontrándose en proceso de Examen de Fondo, etapa final del trámite de patente. En mérito de lo precedentemente expuesto y en razón del Convenio de Colaboración, ya señalado, que oportunamente fuera suscripto y aprobado por la Cámara Nacional Electoral, este Tribunal, considera necesario avanzar en el proceso de implementación del sistema de emisión de sufragio y escrutinio por medios electrónicos en la provincia de Misiones, en tal sentido, decide implementar VO.CO.MI. en mesas de electores extranjeros, jurisdicción que le es propia. La selección de los Municipios de la Provincia de Misiones en los que se implementará VO.CO.MI., se realiza en base a la mayor afluencia de electores extranjeros. Que, en las Mesas en donde ha de aplicarse VO.CO.MI., el Tribunal Electoral garantizará el correcto funcionamiento del sistema, con los equipamientos suficientes y con asistencia técnica continua, a fin de que no existan inconvenientes técnicos o de cualquier otra naturaleza que pudiera impedir el normal desarrollo del acto eleccionario. En caso de existir un impedimento insuperable, este organismo arbitrará los medios necesarios para que se pueda realizar la votación de manera convencional, dejándose debida constancia de la imposibilidad de continuar con el sistema de voto electrónico. Este Tribunal implementará cursos de capacitación a las personas que actuarán como Autoridades de Mesas y a los electores de las mesas en que se implementará VO.CO.MI. El modelo de pantalla será aprobado en la Audiencia de aprobación de Boletas, en la que se pondrá a consideración de los presentes.- Por ello,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES.-

RESUELVE: PRIMERO: IMPLEMENTAR VOCOMI (Voto Codificado Misiones), en UNA de las Mesas destinadas a electores Extranjeros de los Municipios de EL SOBERBIO, ALBA POSSE, COLONIA AURORA, ELDORADO, PUERTO LIBERTAD, PUERTO PIRAY, PUERTO ESPERANZA Y POSADAS. **SEGUNDO:** OFICIESE al Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo Provincial, al Juzgado Federal con Competencia Electoral Distrito Misiones, a la Junta Electoral Nacional Distrito Misiones -en la oportunidad que se constituya-, y Juzgados de Paz de los referidos Municipios. **TERCERO:** NOTIFIQUESE personalmente o por cédula a los apoderados de los Partidos y Frentes reconocidos que participarán en el presente proceso electoral. **CUARTO:** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por el término de un día y en la página web oficial. **QUINTO:** REGÍSTRESE. Notifíquese. A continuación se pasa a tratar el segundo punto del acuerdo del día de la fecha; **II-CUPO FEMENINO:** El Artículo 37 de Nuestra Constitución Nacional establece: *“Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos en el régimen electoral.”* Que, siguiendo este precepto Constitucional, uno de los criterios más divergentes corresponde a la ubicación de las mujeres en las listas, lo que ha motivado en muchos casos que éstas estén conformadas por varones en los lugares expectables, contrariando lo dispuesto por Nuestra Constitución Nacional y en especial al artículo 71 de la ley de la Ley XI-Nº 6 que claramente indica que las mujeres deben ocupar como mínimo el treinta por ciento (30%) de la lista en lugares con posibilidad de resultar electas. En este sentido el Artículo 71 establece que: *“Las listas de candidatos a diputados provinciales, concejales y convencionales constituyentes nacionales, provinciales o municipales, deberán contener, como mínimo, el treinta por ciento (30 %) de mujeres en ubicaciones que proporcionalmente resulten con posibilidades de ser electas.”* Que, según la Cámara Electoral Nacional Electoral *“No basta que las listas estén compuestas por un*

mínimo de treinta por ciento (30%) de mujeres, sino además es necesario que tal integración se concrete de modo que, con un razonable grado de probabilidad, resulte su acceso a la función legislativa en la proporción mínima establecida por la ley y aquel solo puede existir si se toma como base para el computo la cantidad que partido renueva (cf. Fallo CNE N° 1566/93). Que, estas normas que rigen en la materia tienen por finalidad efectivizar las acciones positivas a que hace referencia el artículo 37 de la CN con el objeto de asegurar la igualdad real de oportunidades de varones y mujeres para el acceso a cargos electivos; siguiendo en esa misma tesitura, el Decreto Reglamentario del Código Electoral Nacional N°1246/00, teniendo en cuenta las disposiciones de la Constitución Nacional, y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que ha declarado admisible el caso María Merciadri de Morini-Argentina; así determina la cantidad de mujeres que deben contener las listas de candidatos a cargos electivos, en los cuales se define que las mujeres deberán ocupar como mínimo el treinta por ciento (30%) de la lista en lugares con posibilidad de resultar electas. Ello da lugar, a que las postulantes ocupen lugares expectables. Que, en caso en que las cargas no se ajusten a los requisitos manifestados, el sistema observará los casos incorrectos, a efectos de que los usuarios subsanen en el acto; sin perjuicio de ello, en caso de no subsanarse en el instante de la carga, éste Tribunal, al momento de la presentación, indicará las correcciones de los formularios, intimándolos por el plazo de veinticuatro (24) horas.

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES. RESUELVE: PRIMERO: ESTABLECER el cumplimiento del Cupo Femenino conforme lo expresado en los considerandos, en un todo de conformidad a lo estipulado por la Constitución Nacional, la Ley Electoral XI-6 y normas concordantes.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o por cédula a los apoderados de los Partidos y Frentes aprobados para su participación en el presente proceso Electoral..

TERCERO: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por el término de un día y en la página web oficial. **CUARTO:** REGISTRESE. NOTIFIQUESE. A continuación se pasa a tratar el tercer punto del Acuerdo del día de la fecha; **III.- CANDIDATOS A CARGOS PROVINCIALES:** En lo que respecta a la lista de Candidatos a Cargos Provinciales, la misma se presentará en formato papel, siendo el propio Tribunal quien

realizará las cargas al sistema; la presentación deberá ajustarse a los requisitos exigidos por los Artículos 83 y 106 de la Constitución Provincia de Misiones y demás Legislación Electoral Local Aplicable, y en un todo de conformidad a lo tratado y resuelto en el PUNTO II del presente acuerdo. **POR ELLO EL TRIBUNAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES RESUELVE: PRIMERO:** DETERMINAR que los partidos y/o frentes habilitados, deberán presentar en formato papel, la lista única de candidatos a cargos provinciales, a la fecha de su vencimiento y de acuerdo al Cronograma Electoral, siendo el propio Tribunal quien realizará las cargas al sistema. La presentación deberá ajustarse a requisitos exigidos por los Artículos 83 y 106 de la Constitución Provincia de Misiones y demás Legislación Electoral Local Aplicable. **SEGUNDO:** NOTIFIQUESE personalmente o por cédula a los apoderados de los Partidos y Frentes aprobados para su participación en el presente proceso Electoral. **TERCERO:** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por el término de un día y en la página web oficial. **CUARTO:** REGISTRESE. NOTIFIQUESE. A continuación se pasa a tratar el cuarto punto del Acuerdo del día de la fecha; **IV-SISTEMA INFORMÁTICO DE CARGA DE CANDIDATOS DE LEMAS Y SUBLEMAS MUNICIPALES:** Visto que, por Acta Acuerdo N° 920 se aprueba la adhesión de los 75 municipios, y por Acta Acuerdo Numero 921, se ratifica la Resolución N°135/11 y se aprueba un nuevo manual de procedimiento del Sistema Informático Oficial de Gestión de Lemas y Sublemas Municipales; en razón y como correlato de todo ello, resulta oportuno considerar y recordar la utilización obligatoria del “Sistema de Cargas de Candidatos de Lemas y Sublemas Municipales”, que es explicitado en el manual que como Anexo Único forma parte del Acta Acuerdo 921. Por lo que, inscripto el Sublema por Mesa de Entradas de este Organismo, el mismo quedará habilitado para la carga de los candidatos del mismo, ingresando al sistema con la misma clave de acceso otorgado en la oportunidad de inscribir el partido o frente como Lema. A modo descriptivo se señala que, en cuanto a los controles que efectúa el sistema informático en la oportunidad de realizar la carga de candidatos de lemas y/o sublemas Municipales, el mismo corrobora el cumplimiento de los requisitos exigidos por las respectivas Cartas Orgánicas Municipales, Ley Orgánica de Municipalidades, y Ley Electoral: observando,

que sea elector del distrito, cargos a elegir, edad, y residencia en el municipio, y la observancia del cupo femenino. En los casos de los Municipios que cuenten con Carta Orgánica, los datos que se comprueban son: *Apóstoles*: 1) Intendente: a) tener 22 años de edad al momento de la elección, b) estar inscripto en el padrón electoral, c) con 3 años de residencia continua e inmediata anterior a la elección en el Municipio; Concejales: a) tener 21 años de edad al momento de la elección, b) estar inscripto en el padrón electoral, c) con 3 años de residencia continua e inmediata anterior a la elección en el Municipio. *Aristóbulo del Valle*: Intendente: a) tener 25 años, b) residencia real y efectiva en el Municipio, c) con 5 años de residencia continua e inmediata a la elección, d) ser elector. Concejales: a) tener 18 años, b) residencia real y efectiva en el Municipio, c) con 5 años de residencia continua e inmediata a la elección, d) ser elector. *El Soberbio*: 1) Intendente y Vice-Intendente: a) tener 30 años, b) con 5 años de residencia inmediata en el municipio. Concejales: a) tener 18 años, b) con 5 años de residencia inmediata en el municipio.- *Eldorado*: Intendente: a) tener 25 años de edad, b) con 5 años de residencia inmediata en el municipio al tiempo de su elección. Concejales: a) tener 21 años de edad, b) con 5 años de residencia inmediata en el municipio al tiempo de su elección. *Leandro N. Alem*: Intendente: a) tener 25 años de edad al tiempo de la elección, b) con 3 años de residencia continua, c) estar inscripto en el padrón respectivo. concejales: a) tener 18 años de edad al tiempo de la elección, b) con 3 años de residencia continua, c) estar inscripto en el padrón respectivo. *Montecarlo*: Intendente y Vice- Intendente: a) ser mayor de 18 años, b) con 5 años de residencia inmediata en el municipio. Concejales: a) ser mayor de 18 años, b) con 5 años de residencia inmediata en el municipio. *Oberá*: Intendente: a) tener 25 años, b) ser elector, c) tener residencia efectiva de 5 años continuos al día de la elección. Concejales: a) tener 21 años, b) ser elector, c) tener residencia efectiva de 5 años continuos al día de la elección. *Posadas*: Intendente: a) tener como mínimo 22 años de edad. b) ser elector. c) ser nativo o tener residencia efectiva de 3 años continuos antes de su postulación en el municipio. Concejales y/o defensor del pueblo: a) tener como mínimo 22 años de edad. b) ser elector. c) ser nativo o tener residencia efectiva de 3 años continuos antes de su postulación en el municipio. *Puerto Iguazú*: Intendente: a) tener 25 años b) con 5 años

de residencia inmediata en el municipio al tiempo de su elección. Concejales: a) tener 21 años b) con 5 años de residencia inmediata en el municipio al tiempo de su elección. *Puerto Rico*: Intendente: a) tener 30 años, b) con 8 años de residencia continua e inmediata anterior a la elección en el municipio. Concejales: a) tener 18 años, b) con 4 años de residencia continua e inmediata anterior a la elección en el municipio. *San Vicente*: Intendente: a) tener 25 años, b) figurar en el padrón, c) con 5 años de residencia inmediata efectiva. Concejales: a) tener 21 años, b) figurar en el padrón, c) con 5 años de residencia inmediata efectiva. Defensor del Pueblo: tener 30 años y demás requisitos para ser concejal. Asimismo, para los municipios de primera categoría sin Carta Orgánica y de segunda categoría, que se rigen por la Ley Orgánica de Municipalidades: *25 de Mayo, Nueve de Julio, Alba Posse, Almafuerde, Arroyo del Medio, Azara, Bernardo de Irigoyen, Bonpland, Caa Yará Campo Grande, Campo Ramón, Campo Viera, Candelaria, Capiovi, Caraguatay, Cerro Azul, Cerro Cora, Colonia Alberdi, Colonia Aurora, Colonia Delicia, Colonia Polana, Colonia Victoria, Colonia Wanda, Concepción de La Sierra, Comandante Andrés Guacurarí, Corpus, Dos Arroyos, Dos De Mayo, El Alcázar, General Urquiza, Guaraní, Puerto Esperanza, Fachinal, Florentino Ameghino, Garuhape, Garupá, General Alvear, Gobernador López, Gobernador Roca, Hipólito Irigoyen, Itacaruaré, Jardín América, Libertad, Loreto, Los Helechos, Mártires, Mojón Grande, Olegario Víctor Andrade, Profundad, Puerto Leoni, Puerto Piray, Ruiz De Montoya, San Antonio, San Ignacio, San Javier, San José, San Martín, San Pedro, Santa Ana, Santa María, Santiago de Liniers, Santo Pipo, Tres Capones*, se controlará: a) tener 18 años de edad; b) ser vecino del Municipio con 2 años de residencia inmediata, para las categorías municipales a elegir. Para los casos de los municipios donde se implementará VO.CO.MI EN MESA DE ELECTORES EXTRANJEROS, *-El Soberbio, Alba Posse, Colonia Aurora, Eldorado, Puerto Libertad, Puerto Piray, Puerto Esperanza y Posadas-*, además de la carga de candidatos ya descripta y en la misma oportunidad de realizarla, deberán incorporar, es decir subir, la foto del candidato a intendente, primer concejal titular y defensor del pueblo titular donde hubiere; respetando las siguientes características: foto color tipo carnet con fondo blanco, resolución de 800x600 pixeles y formato JPG o PNG; ante la

imposibilidad de ello, podrán acercarse al Tribunal donde se le tomará la fotografía correspondiente; de aquellos candidatos de los municipios en donde se implementará VO.CO.MI., de los que no se tenga registros fotográficos, de alguna de las maneras descriptas, aparecerán en la pantalla con imagen representativa de una persona en forma de silueta. Debiendo también, respetar el cupo femenino conforme fuera tratado y resuelto en el PUNTO II, del presente acuerdo. Sin perjuicio de todo lo precedentemente señalado, al momento de la presentación de las listas de candidatos ante éste Tribunal, se controlará además, de manera exhaustiva que se cumplan los demás requisitos exigidos por cada una de las Cartas Orgánicas respectivas y Legislación vigente. Y siendo que, el sistema controla datos en base al padrón electoral, y para los casos que el sistema observe alguna candidatura por la falta de residencia, se podrá acreditar la misma mediante documentación fehaciente. Las cargas se pueden realizar en forma remota, desde el ámbito físico que prefieran, sea este el de su sede política, sus respectivos domicilios, debiendo simplemente contar con una conexión de internet y una computadora. Asimismo, todos los Lemas inscriptos, en igualdad de condiciones, cuentan con el gabinete informático que éste Tribunal pone a disposición en su horario de atención y de manera libre. **POR ELLO, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES. RESUELVE: PRIMERO:** ESTABLECER el uso obligatorio del Sistema Oficial Informático de Gestión en lo referente a las Cargas de listas de Candidatos de Sublemas y Lemas Municipales, el que deberá ser utilizado por todos los Partidos y/o Frentes que obtengan su registro como Lema y en tal calidad participen en el presente proceso electoral y que funciona a través de la página web del organismo, determinada como, www.electoralmissions.gov.ar. Las cargas de candidatos deberán respetar la edad mínima, el derecho de ser elector y tener domicilio en el municipio donde se presenten los mismos, como así también, el cupo femenino en lugares expectables. En caso de que realicen cargas indebidas (no ajustadas a los requisitos), el sistema les observará para que en el mismo acto lo subsanen. Sin perjuicio de ello, en caso de que igualmente no se subsanen y se presenten en formato papel, éste Tribunal, les indicará las correcciones para que subsanen en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas. **SEGUNDO:** NOTIFIQUESE personalmente o por

cédula a los apoderados de los Partidos y Frentes aprobados para su participación en el presente proceso Electoral. **TERCERO:** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por el término de un día y en la página web oficial. **CUARTO:** REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- Lo que no siendo para más, se da por finalizado el presente acto, firmando los Sres. Miembros de éste Tribunal Electoral, previa lectura y ratificación de los términos del presente, por ante mí, Actuaría, que doy fe-----